

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la Alcaldía de Medellín arrimó memorial manifestando que tiene conocimiento de la audiencia especial de pacto de cumplimiento. Asimismo, manifestó que el correo por el cual participará en dicha diligencia es: [constanza.restrepo@medellin.gov.co](mailto:constanza.restrepo@medellin.gov.co).. Por último, solicitó que las notificaciones judiciales le sean enviadas a los correos electrónicos [notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co), y [constanza.restrepo@medellin.gov.co](mailto:constanza.restrepo@medellin.gov.co) A despacho para que provea Medellín, diecinueve (19) de enero de 2021.

**SECRETARIO**  
**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - <b>2020</b> - <b>00226</b> - 00
Proceso	Acción Popular
Demandante	INVERUS S.A.S., INVER DE VILLA S.A.S. y Zoraida Isabel Medina Restrepo
Demandada	GRUPO AMADOR S.A.S.
<b>Auto Sustanciación (21)</b>	<b>Incorpora documento-No accede a solicitud</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

1. Incorporar el memorial arrimado por la apoderada judicial de la Alcaldía de Medellín. Asimismo, cargarlo al expediente digital para que las partes del proceso puedan acceder a su contenido.
2. En relación con la solicitud elevada por la apoderada judicial de la Alcaldía de Medellín de enviar las notificaciones judiciales a los correos indicados en el memorial, es preciso indicar que no es posible acceder a dicha solicitud como quiera que el mecanismo procesal previsto para la notificación de dichas actuaciones es la notificación por estados. Aunado a lo anterior, acceder a dicha solicitud implicaría otorgarle unas prerrogativas a alguno de los intervinientes en el proceso, circunstancia que podría vulnerar el derecho a la igualdad de los demás participantes del proceso.

3. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 20/01/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 006 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**